

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0048/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de febrero de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas	Folio de solicitud: 090162821000515	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado, Base de datos de todos los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, que contuviera los siguientes datos: No. Consecutivo, Sección Sindical, Número de Empleado, Nombre del trabajador completo, Unidad Administrativa, Centro de Trabajo, Descripción del puesto, Función real, Jornada Laboral, Horario Laboral.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta informa sobre la relación de los trabajadores de base con sección sindical No.12 que laboran directamente para la Secretaría de Administración y Finanzas (en adelante, SAF) -15 personas-, y también proporciona un listado de todas las personas pertenecientes a la sección sindical en comento, que se encuentran en toda la administración pública.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que se agravia indicando que se omitió los datos "No. Consecutivo, Centro de Trabajo, Descripción del puesto, Función real, Jornada Laboral, Horario Laboral"	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: • Turne la solicitud a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas sus áreas e informe al particular, el "centro de trabajo" en el que se encuentra adscrito el personal enlistado en el archivo Excel proporcionado por la Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, entendiéndose por este, el sujeto obligado al cual se encuentran adscritos. Asimismo, proporcione la descripción de puesto de ambos listados entregados en las respuestas primigenias.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Base de datos, trabajadores, sindicato, centro de trabajo, descripción de puesto	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0048/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la *Secretaría de Administración y Finanzas*, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	24
PRIMERA. Competencia	24
SEGUNDA. Procedencia	24
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	29
CUARTA. Estudio de la controversia	30
QUINTA. Responsabilidades	39
Resolutivos	40

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162821000515, mediante la cual requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

“Base de datos de todos los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México en formato PDF o en archivo Microsoft Excel actualizado al mes de noviembre de 2021 y que dicha información contenga las siguientes descripciones:

No. Consecutivo

Sección Sindical

Numero de Empleado

Nombre del trabajador completo

Unidad Administrativa

Centro de Trabajo

Descripción del puesto

Función real

Jornada Laboral

Horario Laboral” (SIC)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Cualquier otro medio incluido los electrónicos”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Correo electrónico”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de diciembre de 2021, el sujeto obligado informó tener competencia parcial en cuanto hace a lo siguiente:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento de las unidades administrativas, ya que da cuenta de la razón por la que la presente resulta competencia parcial de este Sujeto Obligado.

Dirección General de Administración y Finanzas

"En atención al correo que antecede relacionado con la solicitud de información pública, con número de folio 90162821000515, se comunica que la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones estipuladas en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, ES COMPETENTE PARCIALMENTE para dar atención al asunto de mérito en cuanto a la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que en breve se proporcionará la respuesta correspondiente.

..." (Sic.)

Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

"Esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emite COMPETENCIA PARCIAL para atender la solicitud de referencia, únicamente por lo que hace al requerimiento de información relativo a:

"Base de datos de todos los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México en formato PDF o en archivo Microsoft Excel actualizado al mes de noviembre de 2021 y que dicha información contenga las siguientes descripciones:

No. Consecutivo

Sección Sindical

Numero de Empleado

Nombre del trabajador completo

Unidad Administrativa

[...]

Descripción del puesto

..." (sic)

Por lo que hace al resto de la solicitud se sugiere orientar la solicitud a las Direcciones Generales de Administración y Finanzas de los Sujetos Obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que, es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo anterior, en virtud de que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones y los trabajadores su servicio y contar con las evidencias documentales de los movimientos correspondientes; de todos los movimientos que afectan su Plantilla, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; que a la letra señala:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

1.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios.”

CIRCULAR UNO BIS 2019, CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

“(...)

2.3.2 La ocupación de las plazas vacantes se efectuará mediante los movimientos que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX que procesen su nómina en el SUN, con apego a la estructura autorizada vigente.

(...)

2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.

Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de las y los trabajadores que reingresen al GCDMX, a su última área de adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición.”

No omito mencionar que, la Unidad Administrativa es responsable de emitir y remitir a esta Dirección, la cédula de evaluación de puestos correspondiente, donde se ven reflejadas las funciones de los puestos, de conformidad con el numeral 2.9.3 de la CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, que a la letra señala:

“2.9.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán apegarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la DGAPyU.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán elaborar y remitir a la DGAPyU las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo (cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo), que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización, para que la DGAPyU, revise, modifique y actualice el catálogo general de puestos.” (sic)

...” (Sic.)

Por consiguiente, hago de su conocimiento que, de conformidad con el con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se remitió su solicitud de manera parcial mediante la Plataforma

...” (sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Haciendo la remisión a diversas Secretarías y proporcionando los datos de las Unidad de Transparencia de estas.

Asimismo, emitió respuesta mediante los oficios número SAF/DGAyF/DACH/SCP/3066/2021 fechado el 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Control de Personal; SAF/DGAyF/DACH/SPPL/1206/2021 fechado el 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Prestaciones y Política Laboral; y SAF/DGAPyDA/DPRL/1085/2021 fechado el 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, los cuales informaron lo siguiente:

- Oficio SAF/DGAyF/DACH/SCP/3066/2021

“... ”

Sobre el particular, esta Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Administración de Capital Humano en la Dirección General de Administración y Finanzas es parcialmente competente para atender el asunto de mérito, solo en cuanto a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 207, 219 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en ese sentido se informa lo siguiente:

*Respecto a su solicitud de: [...**Base de datos de todos los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México...en formato PDF o en archivo Microsoft Excel actualizado al mes de noviembre de 2021 y que dicha información contenga las siguientes descripciones: No. Consecutivo Sección Sindical Numero de Empleado Nombre del trabajador completo Unidad Administrativa Centro de Trabajo Descripción del puesto Función real...**].*

Se hace del conocimiento que de acuerdo con los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Subdirección a mi cargo, se entrega listado en formato excel

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

en el que se indica: unidad administrativa de adscripción, número de empleado, nombre completo, tipo de nómina, nivel salarial, código de puesto, denominación de puesto, sección sindical y domicilio laboral de los servidores públicos agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México con sección sindical 12, adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior a la primera quincena de agosto del año en curso.

Es importante señalar que los servidores públicos agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México con sección sindical 12, son personal Técnico Operativo, el cual realiza actividades que le son determinadas por el jefe inmediato, atendiendo las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, por lo que las mismas, no se encuentran establecidas en un documento. Dichas actividades van encaminadas al cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas a cada Unidad Administrativa y que se encuentran establecidas en el Manual Administrativo, de conformidad con el numeral 2.6.7 de la Circular Uno, denominada "Normatividad en materia de Administración de Recursos".

Asimismo, se informa que el personal Técnico Operativo no tiene un perfil de puesto, toda vez que no forman parte de la Estructura Orgánica de este Sujeto Obligado.

...” (Sic)

Acompañando ese oficio, de un archivo Excel, que contiene lo siguiente:



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	CÓDIGO DE PUESTO	DETERMINACIÓN DE PUESTO	SECCIÓN SINDICAL	DIRECCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98236	FRISA	DIRIGENTE	FRISLA	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98235	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Calle Londres 341, Insurgencias, Cuajalajara, Avda. 10000, Teléfono: 5555555, Correo: 1234
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98234	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98233	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98232	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98231	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98230	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98229	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98228	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98227	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98226	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98225	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98224	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98223	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98222	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98221	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98220	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98219	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98218	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98217	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98216	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98215	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98214	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98213	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98212	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98211	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98210	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98209	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98208	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98207	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98206	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98205	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98204	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98203	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98202	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	98201	ALBAZC	DIRIGENTE	ALBAZ	1	14000 (ALCALDE DELEGACIÓN "A")	12	Avenda Placeres 9, Colonia Centro (Benito Juárez), Ciudad de México, C.P. 06000, Teléfono: 5555555

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

- Oficio SAF/DGAyF/DACH/SPPL/1206/2021

“... ”

Sobre el particular, la Subdirección de Prestaciones y Política Laboral dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano en la Dirección General de Administración y Finanzas, es **parcialmente** competente para atender el asunto de mérito en cuanto a la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, conforme a lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 207, 219 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento:

- Horario Laboral de los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México adscritos a esta Dependencia:

No.	NOMBRE	HORARIO LABORAL	JORNADA LABORAL
1	PEREA SANCHEZ FABIOLA	08 a 15:00	Lunes a Viernes
2	FLORES TORIZ JOCELYN	08 a 15:00	Lunes a Viernes
3	SANCHEZ GARCIA JOSE ALBERTO	08 a 15:00	Lunes a Viernes
4	ESCOBAR GARDUÑO SANDRA	15:00 a 21:00	Lunes a Viernes
5	CASTILLO MORALES MARIA CRISTINA	08 a 15:00	Lunes a Viernes
6	VIEYRA JASSO REYNA	09:00 a 16:00	Lunes a Viernes
7	GARCIA VALENCIA NOHEMI GUADALUPE	09:00 a 16:00	Lunes a Viernes
8	ALEJOS CARRILLO PEDRO	No se cuenta con registros de asistencia en esta Subdirección	Fines de semana y días festivos
9	BEJARANO SUAREZ MARIA DEL ROSARIO	No se cuenta con registros de asistencia en esta Subdirección	Fines de semana y días festivos
10	HERNANDEZ MURGUIA MARIA GUADALUPE	No se cuenta con registros de asistencia en esta Subdirección	Fines de semana y días festivos
11	CABRERA AGUILAR ABRIL	No se cuenta con registros de asistencia en esta Subdirección	Fines de semana y días festivos
12	ARAGO SUAREZ CINTHYA LETICIA	08 a 15:00	Lunes a Viernes
13	ESPINOSA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	08 a 15:00	Lunes a Viernes
14	ALVAREZ ABAD MIGUEL ANTONIO	08 a 15:00	Lunes a Viernes
15	LUPERCIO LOZANO SERGIO BERNARDO	15:00 a 21:00	Lunes a Viernes

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

...” (Sic)

- Oficio SAF/DGAPyDA/DPRL/1085/2021

“...

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos, de las áreas competentes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, **se adjunta** en formato electrónico .XLSX (**ANEXO 1**), la relación de las personas trabajadoras solicitada, que se encuentran agremiadas a la Sección 12, del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México; el listado contiene los siguientes rubros: número de empleado, nombre de la persona trabajadora, unidad administrativa de adscripción, sección sindical y puesto. No se omite precisar que la información proporcionada, es la única con la que cuenta esta Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales.

...” (Sic)

Acompañando ese oficio, de un archivo Excel del cual se muestra un fragmento a continuación:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

No.	Apellido	Nombre	Grado	Grado	Grado
1	000001	ALFONSO TORRES GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2	000002	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
3	000003	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
4	000004	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
5	000005	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
6	000006	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
7	000007	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
8	000008	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
9	000009	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10	000010	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
11	000011	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
12	000012	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
13	000013	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
14	000014	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
15	000015	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
16	000016	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
17	000017	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
18	000018	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
19	000019	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
20	000020	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
21	000021	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
22	000022	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
23	000023	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
24	000024	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
25	000025	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
26	000026	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
27	000027	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
28	000028	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
29	000029	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
30	000030	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
31	000031	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
32	000032	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
33	000033	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
34	000034	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
35	000035	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
36	000036	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
37	000037	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
38	000038	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
39	000039	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
40	000040	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
41	000041	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
42	000042	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
43	000043	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
44	000044	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
45	000045	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
46	000046	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
47	000047	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
48	000048	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
49	000049	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
50	000050	ROSA ESPINOZA GARCIA	19	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 06 de enero de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“
Omite información requerida para investigacion y estadística No. Consecutivo Centro de Trabajo Descripción del puesto Función real Jornada Laboral Horario Laboral...”
 (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 11 de enero de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 26 de enero de 2022, mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia, así como por SIGEMI, se tuvo por recibido al sujeto obligado mediante el oficio número SAF/DGAJ/DUT/018/2021 de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, acompañado de sus anexos, por medio de los cuales argumenta la legalidad de la respuesta y hace de conocimiento de este Instituto, la emisión de una respuesta complementaria a través de los siguientes oficios:

- Oficio número SAF/DGAJ/DUT/017/2022 de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, por medio del cual se informa lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

En estricto apego a los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia, que deben regir el actuar de todo sujeto obligado, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Secretaría de Administración y Finanzas, **emitió información adicional** a efecto de complementar la respuesta emitida a su solicitud de información con folio 090162821000515, por lo que se le remiten los siguientes anexos:

- Oficio SAF/DGAPYDA/DEPRL/0567/2022, emitido por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
- Oficio SAF/DGAyF/DACH/SCP/0143/2022, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas con archivo Excel denominado respuesta complementaria.

Documentales con las que se atiende por completo a su solicitud de información con el número de folio 090162821000515, ya que, se le hace de su conocimiento de manera extensiva las razones lógico jurídicas del sentido de la respuesta emitida a su solicitud, además de brindarle más elementos que aportan de manera directa certeza, de manera fundada y motivada las razones por las cuales las actividades particulares de cada servidor público no pueden ser otorgadas en el estado de desagregación que fue solicitado, en el apartado de su solicitud que aparece como "función real", de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley en materia.

En razón de lo antes expuesto, toda vez que con las documentales descritas en párrafos precedentes, se satisface la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, el mismo ha quedado sin materia, actualizándose la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...”(Sic)

- Oficio número SAF/DGAyF/DACH/SCP/0143/2022 de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el Subdirector de Control de Personal, por medio del cual se informó lo siguiente:

“...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

En ese tenor, esta Subdirección de Control de Personal, salvaguardó el derecho fundamental de acceso a la información pública del hoy recurrente, por lo que su agravio es inoperante por infundado e ineficaz en la pretensión que se señala, puesto que el solicitante, hoy recurrente, se basa en meras apreciaciones subjetivas y unilaterales carentes de todo sustento legal y documental, al indicar que "...se omite la información requerida, esto por lo que hace al "Centro de Trabajo, Descripción del puesto y función real...", en razón de que, como se ha indicado en el oficio número SAF/DGAYF/DACH/SCP/3066/2021 y su anexo, previamente remitido a la Dirección de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se aprecia que la información se señala referente a el **Centro de Trabajo**, este se contempla en el archivo Excel, como sigue:

DOMICILIO LABORAL
Avenida Plaza de la Constitución N.1, Colonia Centro (Área 1). Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458298
Calle Londres 247, segundo piso. Colonia Juárez. Alcaldía 06600. Teléfono 57169150. Extensión 2103
Avenida Viaducto Río de la Piedad N. 515, piso 5. Colonia Granjas México. Alcaldía Iztacalco. C.P. 08400. Teléfono 57169150. Extensión 3144
Avenida Viaducto Río de la Piedad N. 515, piso 3. Colonia Granjas México. Alcaldía Iztacalco. C.P. 08400. Teléfono 51342500. Extensión 5308
Avenida Viaducto Río de la Piedad N. 515, piso 3. Colonia Granjas México. Alcaldía Iztacalco. C.P. 08400. Teléfono 51342500. Extensión 5308
Avenida Ribera de San Cosme. N. 75. Colonia Santa María la Ribera. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06400 Teléfono 51540900. Extensión 2222
Calle Dr. Lavista N. 144, Planta baja, acceso 4. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720. Teléfono 51342500. Extensión 1329
Calle Dr. Lavista N. 144, Planta baja, acceso 3. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720. Teléfono 51342500. Extensión 1294
Avenida Plaza de la Constitución N.2, piso 3. Colonia Centro. Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458000. Extensión 1146
Avenida Plaza de la Constitución N.2, piso 3. Colonia Centro. Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458000. Extensión 1146
Avenida Plaza de la Constitución N.2, piso 3. Colonia Centro. Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458000. Extensión 1146
Avenida Plaza de la Constitución N.2, piso 3. Colonia Centro. Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458000. Extensión 1146
Avenida Plaza de la Constitución N.2, piso 3. Colonia Centro. Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 0600. Teléfono 53458000. Extensión 1146
Avenida Viaducto Río de la Piedad N. 515, piso 1. Colonia Granjas México. Alcaldía Iztacalco. C.P. 08400. Teléfono 51342500. Extensión 5611
Avenida Fray Servando Teresa de Mier N.77. Colonia Obrera. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06800. Teléfono 55786988. Extensión 3730

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Como se observa, se señala como **domicilio laboral** el "*Centro de Trabajo*", que es donde se encuentra ubicado físicamente cada trabajador, y mismo que se refleja en el Excel remitido con antelación.

Por lo que cabe a "*Descripción del puesto*", este se encuentra relacionado con el **perfil de puesto**, lo que se contempla en el oficio de respuesta, de acuerdo con lo que a continuación se describe:

"...Asimismo, se informa que el personal Técnico Operativo no tiene un perfil de puesto, toda vez que no forman parte de la Estructura Orgánica de este Sujeto Obligado..." (sic)

En este caso, los perfiles de puestos, solo son aplicables para el personal que pretende ocupar una plaza en la Estructura Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa evaluación favorable, todo ello de conformidad con el numeral **2.3.11** de la Circular Uno denominada "Normatividad en materia de Administración de Recursos", toda vez que dichos perfiles están estrechamente relacionado con el proceso de Evaluación Integral de los servidores públicos a ocupar un puesto de Estructura en la Administración Pública de la CDMX.

"...**2.3.11** Las y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la APCDMX, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEMDA...

...

III.- Una vez que la Unidad Administrativa de la APCDMX haya comprobado que se cumple con lo señalado por los incisos a) y b), de la fracción I de este numeral, deberá enviar a la CGEMDA la solicitud respectiva, a la que deberá acompañar:

a) El perfil del puesto que se pretende ocupar..."

Ahora bien, en cuanto a "*Función real*", de igual forma se informó a través del oficio de respuesta lo siguiente:

"...Es importante señalar que los servidores públicos agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México con sección sindical 12, son personal Técnico Operativo, el cual realiza actividades que le son determinadas por el *jefe inmediato*, atendiendo las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, por lo que las mismas, no se encuentran establecidas en un documento. Dichas actividades van encaminadas al cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas a cada Unidad Administrativa y que se encuentran establecidas en el Manual Administrativo, de conformidad con el numeral 2.6.7 de la Circular Uno, denominada "Normatividad en materia de Administración de Recursos" ..."



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

En ese orden de ideas, es importante hacer hincapié, que como podrá observar, solo el personal de Estructura tiene funciones normadas, de conformidad con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, Manual Administrativo correspondiente, y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que el personal Técnico Operativo, no cuenta con funciones reglamentadas o en su caso específicas, ni aun así se cuenta con normatividad, para generar documento alguno en el cual se establezcan; ya que las mismas, son determinadas por su superior jerárquico, las cuales son acordes con las características del área en la cual se encuentra adscrito, todo ello con la finalidad de alcanzar la metas institucionales, según las responsabilidades encomendadas, motivo por el cual no hubo información que proporcionarle.

Lo anterior, se sustenta con lo estipulado en el Capítulo V, artículo 44, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, el cual señala en la parte que nos ocupa lo siguiente:

“...CAPITULO V

Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos...” (sic)

Así mismo, se observa lo establecido en el artículo 82 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, el cual indica en la parte que nos interesa, lo conducente:

“...Artículo 82.- Son obligaciones de los trabajadores:

...

Fracción III. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección e instrucciones de sus jefes, en las unidades administrativas de su adscripción y a las Leyes y Reglamentos vigentes...” (sic)

Al respecto, se puede instar, que se remitió la información tal cual se solicitó, en la base de datos en formato Excel, e información inmersa en el oficio de respuesta, que contiene: **centro de trabajo, descripción del puesto y función real**, respectivamente.

Por lo anterior, la manifestación del hoy recurrente no es suficiente para demostrar la supuesta ilegalidad de la respuesta impugnada, toda vez que en ningún momento se lesionó su esfera jurídica, ya que el procedimiento de atención a la solicitud de mérito, se llevó conforme a las reglas del procedimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la normatividad aplicable de manera interna en este Sujeto Obligado, remitiendo la respuesta, de acuerdo a lo solicitado.

...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

En razón de lo anterior la Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública que tiene el solicitante, hoy recurrente, se estima pertinente incorporar al presente Informe, una respuesta complementaria en los siguientes términos:

...

Se hace del conocimiento que de acuerdo con los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Subdirección a mi cargo, se entrega listado en formato excel en el que se indica: **número consecutivo**, unidad administrativa de adscripción, número de empleado, nombre completo, tipo de nómina, nivel salarial, código de puesto, denominación de puesto, sección sindical y domicilio laboral (centro de trabajo) de los servidores públicos agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México con sección sindical 12, adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior al mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Es menester precisar que, la obligación que tiene esta Unidad Administrativa, de proporcionarle la información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular, por lo que la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, de conformidad con los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

Al oficio anterior, lo acompañó de un archivo Excel, que contiene lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

XIV. Proponer la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

...

XVI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación local o federal.

...

También cierto lo es que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con la información referente a la función real que desempeñan los trabajadores, su jornada laboral y horario en el cual desarrollan su labores el personal agremiado a la Sección 12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, ya que las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno de esta Ciudad, en estricta observancia a lo contemplado en la fracción I del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y lo contemplado en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y los numerales Primero y Tercero del Acuerdo por el que se da a Conocer la Implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se Establece la Organización del Tiempo de Trabajo, Otorgamiento de Licencias Especiales y Periodos Vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la Efectividad de la Prestación del Servicio a la Ciudadanía y la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, se determinan que las unidades administrativas son responsables de la administración de los recursos humanos, organizarán las horas de trabajo dentro de la jornada laboral, así como las horas laborales a la semana del personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores adscritos a los Órganos de la Administración Pública.

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

Artículo 129.- *Corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargados de la administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia:*

I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas;

...

CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.10 HORARIOS LABORALES.

...

2.10.2 *Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán obligatoriamente y conforme a las necesidades del servicio y las cargas de trabajo, compactar horarios de labores, en apego al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México" además de los Lineamientos que emite la DGAPyU y en su caso, atendiendo lo siguiente:*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

I.- El horario de labores del personal se establecerá conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México" y los Lineamientos que emite la DGAPYU.

II.- Cuando por la naturaleza de los servicios que se presten, se requiera contar permanentemente con personal para la atención al público, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX establecerán sus horarios de atención de acuerdo a las necesidades del servicio, respetando las jornadas laborales que establecen el artículo 123 de la CPEUM, la LFT y la LFTSE. ...

...

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

..

1.10 HORARIOS LABORALES

1.10.2 Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán obligatoriamente y conforme a las necesidades del servicio y las cargas de trabajo, compactar horarios de labores en apego al Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México" además de los Lineamientos que emite la DGADP y en su caso, atendiendo lo siguiente:

I.- El horario de labores del personal se establecerá conforme al Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México" y los Lineamientos que emite la DGADP

II.- Cuando por la naturaleza de los servicios que se presten, se requiera contar permanentemente con personal para la atención al público, los Titulares establecerán sus horarios de atención de acuerdo a las necesidades del servicio, respetando las jornadas laborales previstas el Artículo 123 Constitucional, la LFT y la LFTSE.

...

ACUERDO

Primero.- La duración máxima de la jornada laboral diurna para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores adscritos a los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, será de una duración de hasta cuarenta horas a la semana, dividida equitativamente entre los días laborables de la misma, con excepción de los trabajadores con jornadas especiales.

Tercero.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de sus Direcciones Generales, Ejecutivas u Homólogas, responsables de la administración de los recursos humanos, organizarán las horas de trabajo dentro de la jornada laboral, acorde con el horario de atención de los trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía.

...

De los preceptos jurídicos transcritos también se puede observar que la función real que desempeñan los servidores públicos podrá variar acorde a las necesidades del servicio de las Unidades Administrativas, por lo que se precisa, que dichas unidades son las facultadas para proporcionar la información requerida.

Ahora bien, se informa que esta Dirección Ejecutiva únicamente cuenta con los turnos respecto de las jornadas laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios a la Administración Pública de esta Ciudad, mismos que se detallan a continuación, cabe mencionar que dichos turnos se generan en el Sistema Único de Nómina (SUN):

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

JORNADA LABORAL
MATUTINO 7A 14 HS. (7 HS.)
MATUTINO DE 8 A 15 HRS. (7 HRS.)
MATUTINO DE 9 A 15 HRS. (6 HRS.)
MATUTINO DE 6 A 14 HRS. (8 HRS.)
VESPERTINO 15 A 21 HRS. (6 HRS.)
VES.-NOCT. DE 16 A 23 HRS. (7 HRS.)
12-36 TURNO ESPECIAL (8 HRS.)
12-48 TURNO ESPECIAL (8 HRS.)
12-24 TURNO ESPECIAL (8 HRS.)
24-24 TURNO ESPECIAL (8 HS.)
24-48 TURNO ESPECIAL (8 HS.)
24-72 TURNO ESPECIAL (8 HS.)
24.00 TURNO SEMANAL (8 HS.)
12 H. SAB., DOM. Y DIAS FEST. (8 H.)
MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
HORARIOS DISCONTINUOS (5 HRS.)
HORARIOS DISCONTINUOS (4 HRS.)
HORARIOS DISCONTINUOS (3 HRS.)
HORARIOS DISCONTINUOS (2 HRS.)
HORARIOS DISCONTINUOS (1 HRS.)
HORARIO DISCONTINUO (8 HRS.)
HORARIO ESPECIAL PERSONAL HONORARIOS
MATUTINO SAB. DOM. (6 HRS.)
VESP-NOCT. MART. VIER (3 HRS.)
VES-NOCT. DE 15 A 23 HRS. (3 HRS.)
NOCT-MAT DE 23 A 7 HRS. (8 HRS.)
12 HRS. SAB. DOM. (8HRS. Y LUN. O VIER. (10 HRS.)
MAT-VESP 14 HRS. A 19 HRS. (8HRS.)
MATUTINO 8 A 15 HRS (8 HRS)
MATUTINO 7A 14 HRS. (8HRS.)
MATUTINO 9 A 15 HRS. (8 HRS.)
VESPERTINO 15 A 21 HRS. (8 HRS.)
VES-NOCT. DE 16 A 23 HRS. (8 HRS.)
MATUTINO DE 9A 16 HRS. (8 HRS.)
MAT-VESP 10 HRS. A 17 HRS. (8HRS.)
HORARIO DISCONTINUO PERSONAL OPERATIVO (8 HRS.)
MATUTINO 8A 14 HRS (8 HRS)
HORARIO DE ESTUDIANTE (8 HRS.)
VESPERTINO 15 A 22 HRS. (8 HRS.)
HORARIO DISCONTINUO (8 HRS.)
VESPERTINO MARTES A SABADO 13 A 21 HRS. (8 HRS.)
VESPERTINO LUNES A VIERNES 21 A 5 HES. (8 HRS.)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Por lo que respecta a, la descripción del puesto que ocupan los trabajadores agremiados a la Sección 12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en el Sistema Único de Nómina (SUN), la descripción del puesto y el puesto son el mismo concepto, por lo que dicha información ya fue proporcionada en el documento electrónico que se anexo, en la respuesta de la solicitud de acceso a la Información Pública identificada con número de folio **90162821000515**.

Lo que concierne al centro de trabajo, se precisa que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con dicha información, toda vez que las Unidades Administrativas, son las que procesan la información referente al centro de trabajo, de acuerdo a lo contemplado en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, son las encargadas de capturar y validar los movimientos de personal, así como contar con los soportes documentales:

CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

...

2.13 OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA NÓMINA SUN.

2.13.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán instrumentar lo conducente para elaborar, integrar, capturar y validar los movimientos de personal, la aplicación de incidencias, así como contar con los soportes documentales que la normatividad establece para cada caso.

Igualmente serán responsables de la captura, cancelación y conservación de los recibos de nómina no cobrados por las trabajadoras y trabajadores, en las fechas establecidas en el "Calendario de Procesos de la Nómina SUN".

...

2.13.3 Para la captura de movimientos de personal, importaciones de incidencias y validación de pre-nómina, así como la captura de recibos de nómina no cobrados por las trabajadoras y trabajadores, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberán apegarse a las fechas establecidas en el "Calendario de Procesos de la Nómina SUN", emitido anualmente por la DGAPyU.

...

2.13.7 Las DGA u Homólogos deberán designar a las y/o los servidores públicos que tendrán la responsabilidad de ingresar los datos al SUN, debiendo solicitar a la DGAPyU las claves de acceso.

Así mismo, deberán comunicar a la DGAPyU cualquier sustitución o baja de usuaria o usuario, dentro de los 5 días calendario posteriores a la fecha en que fue retirada la designación, utilizando para tal efecto el formato establecido por la DGAPyU debidamente requisitado.

2.13.8 Las y los servidores públicos designados conforme al numeral anterior, deberán firmar la carta responsiva correspondiente, en la cual asumen ante la Unidad Administrativa de la APCDMX el uso y confidencialidad de la clave de usuario, de acuerdo a la LRACDMX.

Las y los servidores públicos autorizados por las DGA u Homólogo como usuarios del SUN, serán responsables de utilizar de manera personal e intransferible la clave y contraseña que le fueron otorgadas, así como resarcir los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por negligencia, mala fe o dolo, en los términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales en que pudieran incurrir.

...

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

1.13 OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA NÓMINA SIDEN

1.13.1 Las Delegaciones deberán instrumentar lo conducente para elaborar, integrar, capturar y validar los movimientos de personal, la aplicación de incidencias, así como contar con los soportes documentales que la normatividad establece para cada caso.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Igualmente serán responsables de la captura, cancelación y conservación de los recibos de nómina no cobrados por las y los trabajadores, en las fechas establecidas en el "Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN".

...

1.13.7 Para la captura de movimientos de personal, importaciones de incidencias y validación de pre-nómina, así como la captura de recibos de nómina no cobrados por las y los trabajadores, las Delegaciones deberán apearse a las fechas establecidas en el "Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN", emitido anualmente por la DGADP.

...

1.13.7 Las DGADP deberán designar a las y/o los servidores públicos que tendrán la responsabilidad de ingresar los datos al SIDEN, debiendo solicitar a la DGADP las claves de acceso.

Así mismo, deberán comunicar a la DGADP cualquier sustitución o baja de usuario o usuario, dentro de los 5 días calendario posteriores a la fecha en que fue retirada la designación, utilizando para tal efecto el formato establecido por la DGADP debidamente requisitado.

1.13.8 Las y los servidores públicos designados conforme al numeral anterior, deberán firmar la carta responsiva correspondiente, en la cual asumen el uso y confidencialidad de la clave de usuario, de acuerdo a la LFRSP.

Las y los servidores públicos autorizados por las DGADP como usuarios del SIDEN, serán responsables de utilizar de manera personal e intransferible la clave y contraseña que le fueron otorgadas, así como resarcir los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por negligencia, mala fe o dolo, en los términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales en que pudieran incurrir.

Finalmente, en relación al Número Consecutivo, se precisa que la información remitida no cuenta con un consecutivo como lo requiere el solicitante, en virtud que el único número consecutivo que tienen los trabajadores agremiados a la Sección Sindical 12, es el número de empleado el cual hace identificable al servidor público dentro de la Administración Pública.

SEGUNDO. Aunado a lo anterior, en atención a: "Omite información requerida para información y estadística No. Consecutivo Centro de trabajo Descripción del puesto Función real Jornada laboral Horario laboral" (Sic), se advierte que el solicitante quiere que esta área emita un documento acorde a los requisitos que él establece, es decir que se confeccione un archivo como él lo requiere, situación que contraviene lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que por su relevancia se transcribe:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

...

Asimismo, resulta aplicable el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se transcribe para pronta referencia:

..." (sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

VI. Cierre de instrucción. El 18 de febrero de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, así como los acuerdos 00011/SE/26-02/2021 y Acuerdo 0827/SO/09-06/2021 por los que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, los acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021 aprobados en las sesiones de pleno de fechas 22, 29 de septiembre y 04 de noviembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión, del 13 de septiembre al 01 de octubre y del 26 al 29 de octubre, todos del 2021, derivado de las fallas que presentó la plataforma SISAI 2.0, que pueden ser consultados en el enlace anterior.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

Ahora bien, no pasa inadvertido que el sujeto obligado emitió información complementaria en la que aportó más información, como a continuación describiremos:

Recordemos que el agravio consistió en: “*Omite información requerida para investigación y estadística No. Consecutivo Centro de Trabajo Descripción del puesto Función real Jornada Laboral Horario Laboral*”, es decir, el particular se inconforma porque en la respuesta no proporcionan los siguientes datos:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

1. No. Consecutivo
2. Centro de Trabajo
3. Descripción del puesto
4. Función real
5. Jornada Laboral
6. Horario Laboral

Ahora bien, es menester señalar que la respuesta consta de dos oficios, uno informa sobre la relación de los trabajadores de base con sección sindical No.12 que laboran directamente para la Secretaría de Administración y Finanzas (en adelante, SAF) -15 personas-, el otro oficio proporciona un listado de todas las personas pertenecientes a la sección sindical en comento, que se encuentran en toda la administración pública.

Por ello, en la respuesta complementaria el sujeto obligado, debe informar sobre ambos listados, teniendo lo siguiente:

Información faltante	Respuesta complementaria de la Subdirección de Control de Personal (área que proporciona el listado de 15 personas adscritas a la SAF)	Respuesta complementaria de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales (área que proporciona listado de toda la administración pública)	Observaciones
1.No. Consecutivo	Informa que en la respuesta primigenia sí se incluyó el número consecutivo	<i>"...se precisa que la información remitida no cuenta con un consecutivo que tiene los trabajadores agremiados a la</i>	Como se puede observar en el listado proporcionado por la Subdirección de Control de Personal, la primera columna proporciona el

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

		<i>Sección Sindical 12, es el número de empleado el cual hace identificable al servidor público dentro de la Administración Pública.”</i>	número consecutivo de cada trabajador al interior de la SAF, mencionado en esa relación, por su parte la Dirección Ejecutiva, en la complementaria indica que no se genera un número consecutivo de toda la administración pública, por lo que bajo el principio de buena fe, se tiene por satisfecha esta información.
2.Centro de Trabajo	Indica que se contempla en el archivo Excel enviado en la primigenia, toda vez que la última columna proporciona la dirección en donde se encuentra adscrito cada personal.	No cuenta con dicha información, toda vez que las Unidades Administrativas, son las que procesan la información referente al centro de trabajo.	Con referencia a lo informado por la Subdirección, se observa que en efecto el listado proporcionado contiene la dirección en la que se encuentra cada persona, por lo que en parte se tiene por satisfecho. Por otro lado, lo informado por la Dirección Ejecutiva no genera certeza, puesto que si bien es cierto que dependerá de cada Unidad Administrativa el ubicar a cada trabajador, se presume que SAF puedo aportar mayor información, como se revisará más adelante. Por lo que este punto no se encuentra satisfecho.
3.Descripción del puesto	<i>“... se encuentra relacionado con el perfil de puesto, lo que se contempla en el oficio de respuesta, de acuerdo con lo que a</i>	<i>“... se hace de su conocimiento que en el Sistema único de Nóminas (SUN), la descripción del puesto y el puesto son el mismo</i>	Como se observa, existe una discrepancia en lo informado por cada área, una indica que la “descripción del puesto” es lo mismo

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

	<p><i>continuación se describe: "...Asimismo, se informa que el personal Técnico Operativo no tiene un perfil de puesto, toda vez que no forma parte de la Estructura Orgánica de este Sujeto Obligado..." En este caso, los perfiles de puesto, solo son aplicables para el personal que pretende ocupar una plaza en la Estructura Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México..."</i></p>	<p><i>concepto, por lo que dicha información ya fue proporcionada en el documento electrónico que se anexó..."</i></p>	<p>que el "perfil de puesto", el cual no se genera para los operativos, la otra indica que la "descripción del puesto" es lo mismo que "puesto". No obstante, en ambas relaciones se observa una columna en la que se indica el puesto que tiene cada persona, por lo que de una correcta interpretación de la solicitud, se advierte que el particular requiere la información sobre las funciones de cada puesto de acuerdo a sus manuales. Es por ello que este punto no se tiene por satisfecho.</p>
4.Función real	<p><i>"... son personal técnico operativo, el cual realiza actividades que le son determinadas por el jefe inmediato, atendiendo a las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, por lo que las mismas, no se encuentran establecidas en un documento."</i></p>	<p>No cuenta con esta información puesto quien determina la función de cada uno son las Unidades Administrativas, ya que estas son las responsables de la administración de los recursos humanos.</p>	<p>En ambos casos se indica que la función real dependerá de cada área en atención a sus necesidades de servicio, razón por lo cual esta información no se genera en un documento, por lo que se tiene por satisfecho este punto.</p>
5.Jornada Laboral	<p>Si bien en la respuesta complementaria no se pronunció, de la primigenia se observa que se proporcionó una tabla que contiene horario y jornada laboral de las 15 personas enlistadas.</p>	<p>No cuenta con esta información puesto quien determina la jornada de cada uno son las Unidades Administrativas, ya que estas son las responsables de la administración de los recursos humanos.</p>	<p>En la primigenia se proporcionó esta información respecto a las 15 personas de la SAF, por su parte, la Dirección Ejecutiva aclara que esta información se genera por las Unidades administrativas a las que pertenece cada</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
 Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

			trabajador, de acuerdo a las necesidades de servicio, por lo que se le deberá solicitar a cada sujeto obligado. por lo que se tiene por satisfecho este punto.
6.Horario Laboral			

En la tabla presentada, se describe la atención dada a cada uno de los puntos de inconformidad, de la cual se desprende que el sujeto obligado aportó o aclaró varios datos, sin embargo, no colmó todos los extremos de la solicitud, puesto que en el dato de “Centro de Trabajo”, se advierte que la SAF pudo aportar mayores elementos con relación al personal de toda a la administración pública, para brindar un dato más exacto de consulta al particular y este sepa en que sujeto obligado se encuentra cada trabajador. Asimismo, no se informó la descripción de puesto de ambos listados, por lo que en las respuestas solo se limitaron a nombrar el puesto de cada trabajador, sin indicar que funciones se deben desempeñar en estos puestos.

Por lo antes indicado, la respuesta complementaria no satisfizo todos los puntos controvertidos, razón por la cual no es posible sobreseer el presente medio de impugnación y se deberá entrar al estudio.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, Base de datos de todos los trabajadores de base con sección sindical No.12 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

de México, que contuviera los siguientes datos: No. Consecutivo, Sección Sindical, Número de Empleado, Nombre del trabajador completo, Unidad Administrativa, Centro de Trabajo, Descripción del puesto, Función real, Jornada Laboral, Horario Laboral.

El sujeto obligado en su respuesta informa sobre la relación de los trabajadores de base con sección sindical No.12 que laboran directamente para la Secretaría de Administración y Finanzas (en adelante, SAF) -15 personas-, y también proporciona un listado de todas las personas pertenecientes a la sección sindical en comento, que se encuentran en toda la administración pública.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que se agravia indicando que se omitió los datos *“No. Consecutivo, Centro de Trabajo, Descripción del puesto, Función real, Jornada Laboral, Horario Laboral”*

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Para delimitar la controversia, se destaca que el particular no se inconformó a la atención proporcionada a los datos: Sección Sindical, Número de Empleado, Nombre del trabajador completo, Unidad Administrativa de la solicitud, ni ha la remisión hecha por el

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

sujeto obligado, por lo que quedan fuera del estudio al seguir la suerte de acto consentido, que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91.—Ciasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”

Ahora bien, si bien es cierto que la respuesta complementaria no atendió a cabalidad todos los datos que generaron inconformidad, sí lo hizo con el “No. Consecutivo”, “Función Real”, “jornada y horario laboral”, por lo que sería ocioso entrar al estudio de estos, siendo así que solo se revisará lo proporcionado en el “Centro de Trabajo” y “Descripción del puesto”.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

- ¿El sujeto obligado fue congruente y exhaustivo al atender la solicitud?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, en primer lugar, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Razones por las cuales, la SAF, al formar parte de los sujetos obligados deben proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

En esa tesitura, el particular le requirió información respecto al centro de trabajo del personal perteneciente a la sección sindical 12, a lo que el sujeto obligado sólo proporcionó de los 15 trabajadores adscritos al mismo, sin embargo indicó no poseer información respecto al resto de trabajadores que se encuentran en toda la administración pública ya que es cada unidad administrativa quien determina esto.

Es en este punto, donde se advierte que la Secretaría recurrida pudo haber proporcionado datos más específicos que permitan al particular rastrear lo requerido, pues si bien es cierto, que las unidades administrativas son las que llevan la administración de sus recursos humanos, atendiendo a las necesidades del servicios, de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México -citado por el sujeto obligado-, también lo es, que las áreas responsables informan a la SAF sobre sus movimientos de personal, como lo señala el Manual Administrativo² de esta, en los siguiente fragmentos:

PUESTO: Coordinación de Análisis y Procesos de Nómina.

Asegurar que todos los movimientos, prestaciones e incidencias se procesen en el Sistema Único de Nómina.

Coordinar el registro y validación de los movimientos de personal, nominales y de cualquier otro proceso que afecte el pago en el Sistema Único de Nómina.

PUESTO: Subdirección de Normatividad, Tabuladores y Estructuras Ocupacionales.

□ Supervisar y validar que la procedencia de las transformaciones y movimientos de plaza-puesto sean congruentes con la disposición presupuestal asignada.

PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Estructuras Ocupacionales y Dictaminación Operativa.

□ Revisar que las solicitudes de movimientos del capital humano estén elaboradas conforme a la normatividad aplicable y los Dictámenes de Estructura y Técnicos autorizados.

Como se advierte en el Manual citado, los sujetos obligados informan sobre los movimientos de personal y las plazas que tienen, por lo que, si bien es cierto, la SAF desconoce la ubicación del lugar físico de trabajo de cada persona, sí conoce en que dependencia o entidad gubernamental se encuentra adscrito, por lo que en atención al principio de máxima publicidad, debió informar con qué sujeto obligado está laborando

² El cual puede ser consultado en https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/manual_admin_act_nvo/35_Direccion_General_de_Administracion_de_Personal_y_Developmento_Administrativo.pdf

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

cada trabajador, puesto que en una visión macro, el sujeto obligado configura el centro de trabajo, para que así, el particular pueda localizar a cada trabajador que se proporcionó en la lista.

Es así, que se advierten por menos tres áreas que pueden poseer información sobre dónde están adscritos cada trabajador, siendo estas 1.- la Coordinación de Análisis y Procesos de Nómina, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, ya que es el área responsable de Asegurar que los movimientos se procesen en el Sistema Único de Nómina, así como Coordinar el registro y validación de los movimientos de personal, que afecte el pago en el Sistema Único de Nómina, 2.- la Subdirección de Normatividad, Tabuladores y Estructuras Ocupacionales, puesto que esta supervisa y valida la procedencia de los movimientos en congruencia con la disposición presupuestal, 3.- Líder Coordinador de Proyectos de Estructuras Ocupacionales y Dictaminación Operativa, toda vez que este revisa las solicitudes de movimientos de capital humano, ambas áreas pertenecen a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social.

Ahora bien, en lo que hace a la descripción de puesto, es presumible la existencia de una descripción de cada puesto que se oferta en la administración pública, puesto que su creación y asignación de presupuesto debe estar justificada previamente, asimismo, se le debe informar al trabajador de manera escrita, en este sentido la fracción del artículo 112 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, indica lo siguiente:

“Artículo 112.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

I. Implementar, coordinar y dirigir la realización de estudios que permitan detectar las competencias requeridas por el Capital Humano que labora en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para realizar las actividades asignadas a su puesto de trabajo, considerando la innovación y la sustentabilidad, como ejes transversales de los procesos para los proyectos derivados de los programas estratégicos generales y sectoriales;

(...)

XXVI. Evaluar el cumplimiento del perfil de puesto, ético, competencial y psicológico necesarios para la realización de las funciones encomendadas;"

El reglamento nos habla de la existencia de perfiles de puesto los cuales son generados atendiendo a las actividades de los puestos de trabajo, por ende sí existen los documentos una descripción de cada puesto y esto lo debió proporcionar el sujeto obligado.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”***

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se advierte que la alcaldía no proporcionó toda la información requerida, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne la solicitud a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

en todas sus áreas e informe al particular, el “centro de trabajo” en el que se encuentra adscrito el personal enlistado en el archivo Excel proporcionado por la Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, entendiéndose por este, el sujeto obligado al cual se encuentran adscritos. Asimismo, proporcione la descripción de puesto de ambos listados entregados en las respuestas primigenias.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0048/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO